

DESCRIPCIÓN DE LOS CONTADORES

ALUMNADO.

Se refiere al alumnado que presenta comportamientos que, por la frecuencia de su aparición o por las características de gravedad, difieren notablemente de lo establecido en las normas de convivencia del centro y en su reglamento de régimen interior. No es preciso incluir, por tanto, aquellos alumnos que puedan tener alguna incidencia de carácter puntual o que el centro considere que no tiene gravedad suficiente para ser reflejada. Un alumno sólo puede contabilizarse una vez durante el curso escolar en cada uno de estos contadores.

Contador nº 1.

Número de alumnos con incidencias graves por sus características o frecuencia. Incluye las conductas que el Decreto 51/2007 tipifica como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y todas las conductas contrarias a la convivencia que el centro considere graves en su reglamento de régimen interior.

Contador nº 2.

Número de alumnos que, habiendo sido incluidos ya en el contador 1, reinciden en su comportamiento. El alumno reflejado en el contador 2 ha de estar incluido en el contador 1.

Contador nº 3.

Número de alumnos que, habiendo sido incluidos ya en los contadores 1 y 2, continúan presentando incidencias graves o frecuentes. El alumno reflejado en el contador 3 ha de estar incluido en el contador 2 y en el 1.

COMPORTAMIENTOS: INCIDENCIAS.

Se refieren a los tipos de incidencias que presentan los alumnos incluidos en el apartado ALUMNADO. Los números que se reflejen en los siguientes contadores se refieren siempre a comportamientos de los alumnos incluidos en el contador 1 o, en su caso, 2 y 3.

Contador nº 4.

Disrupción escolar. Número de incidencias que afectan, por su especial reiteración y/o gravedad, al desarrollo de las actividades de la clase.

Contador nº 5.

Número de incidencias que afectan directa y gravemente al profesorado u otro personal del centro (incluye las agresiones verbales y físicas y el robo y/o daño a sus bienes personales).

Contador nº 6.

Número de incidencias graves que afectan a las relaciones entre el alumnado (incluye todos tipo de agresiones verbales y/o físicas, así como el daño o robo de sus bienes o pertenencias). No se incluyen los casos de acoso e intimidación entre iguales (bullying) cuyos datos se reflejarán, según características, en los contadores 9, 10 o 11.

Contador nº 7.

Número de incidencias que incluyen daños graves, destrozos o robo en las instalaciones del centro.

Contador nº 8.

Número de incidencias relacionadas con la suplantación de identidad, falsificación de firmas, falsedad de documentos oficiales, fraude en la entrega de trabajos o en la realización de pruebas de evaluación.

COMPORTAMIENTOS: ACOSO ESCOLAR.

Todos los casos anotados deberán estar debidamente documentados al tiempo que se pondrán en conocimiento del inspector del centro. Cada vez que se abra un protocolo según lo establecido en la Orden EDU/1071/ 2017, de 1 de diciembre, se debe dejar constancia en este bloque.

Contador nº 9.

Número de alumnos posibles víctimas de acoso e intimidación entre iguales ("bullying") a los que se ha aplicado el protocolo de actuación para dichas situaciones. Se anotará el alumno/a posible víctima y curso correspondiente.

Contador nº10

Número de alumnos que han sido confirmados como víctimas de acoso después de la apertura del protocolo establecido en la Orden EDU/1071/ 2017, de 1 de diciembre. Se anotará el alumno/a víctima y curso correspondiente. Todo alumno/a que aparezca en este contador, ha de estar reflejado en el contador 9.

Contador nº11.

Número de alumnos víctimas de acoso cuando este ha incluido formas de ciberacoso. Es decir, si el acoso incluye ciberacoso, o bien se trata en exclusiva de ciberacoso, el alumno reflejado en el contador 10, habrá de aparecer también en este contador.

EXPEDIENTES

Incluye los expedientes abiertos al alumnado, así como, en su caso, los procedimientos de acuerdo abreviado formalizados.

Contador nº12.

Número de expedientes incoados al alumnado reflejado en los contadores 1 y, en su caso, 2 y 3. Solamente se incluirán los expedientes incoados y cuya instrucción haya concluido con la correspondiente sanción o con el archivo de actuaciones. No se incluirán en este contador los expedientes incoados pero que posteriormente hayan derivado en Procedimiento de acuerdo abreviado, estos casos se incluirán en el contador siguiente (nº13).

Contador nº 13.

Número de Procedimientos de acuerdo abreviado llevados a cabo con el alumnado, bien de forma directa como consecuencia de una incidencia o bien derivados de la incoación de un expediente.

ACTUACIONES DE CORRECCIÓN.

Incluye las actuaciones de corrección llevadas a cabo en relación con el alumnado que presentan incidencias reflejadas en el apartado ALUMNADO. Con un alumno/a pueden haberse llevado a cabo una o varias actuaciones que quedarán reflejadas.

Contador nº 14.

Número de veces que un alumno ha sido sancionado con la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos.

Contador nº 15.

Número de veces que un alumno ha sido sancionado con la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.

Contador nº 16.

Número de veces que un alumno ha sido sancionado con la suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro.

Contador nº 17.

Número de cambios de centro como consecuencia de incidencias en la convivencia escolar. Quedará reflejado el alumnado y curso al que pertenece.

Contador nº 18.

Número de actuaciones de corrección vinculadas a las prácticas restaurativas o que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas reparar el daño causado, o el robo, a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Quedará reflejado el alumnado y curso al que pertenece.

Contador nº 19.

Número de ocasiones en las que se ha llevado a cabo un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso del alumnado menor de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo. Quedará reflejado el alumnado y curso al que pertenece.

Contador nº 20.

Número de veces en los que se ha actuado a través de la mediación escolar de forma satisfactoria abordando los conflictos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera denominada mediador. Quedará reflejado el alumnado y curso al que pertenece.

CAUSAS DE LOS COMPORTAMIENTOS.

Los comportamientos reflejados en los contadores número 4 al 11, pueden tener como causa una de las siguientes a las que se han de vincular solo si es el caso.

Contador nº 21.

Incidencias y/o acoso relacionado con aspectos físicos, relacionales, comunicativos o madurativos.

Contador nº 22.

Incidencias y/o acoso relacionado con el origen o la cultura.

Contador nº 23.

Incidencias y/o acoso relacionado con el género, el sexo o con la identidad sexual.